



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02562388- -NEU-MCUL - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL - M° DE LAS CULTURAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02562388- -NEU-MCUL y el Expediente Físico N° 9400-002418/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la contratación de servicios de las siguientes personas: Fabio Pedro BALBARREY, Diego Luis LANFIUTI, María Celva SAPAG, Marcelo Rodolfo PIÑEIRO y Florencia SALTO durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, en virtud de la solicitud efectuada por el Ministro de las Culturas;

Que a fines de continuar con las tareas que se vienen realizando en el marco de las misiones y funciones que le competen al Ministerio de las Culturas, se desempeñarán como: Músico de Saxo; Director del Coro Provincial de Niños del Neuquén; Músico de Piano, Director del Coro Provincial de Adultos Mayores y Fotógrafa;

Que por ello, resulta necesario efectuar la contratación de los/as artistas anteriormente mencionados/as, con el objeto de continuar fomentando las actividades culturales en los diferentes niveles etarios, garantizando el acceso a toda la comunidad en forma libre y gratuita, ya sea en calidad de participantes o como espectadores/as de las diversas expresiones artísticas que se desarrollan dentro de la órbita del Ministerio;

Que a tales fines, será preciso contar con el mismo staff de personas con la idoneidad y experiencia demostrada a través de los servicios prestados durante el año 2022 y anteriores, sumando la contratación de una Fotógrafa, a efectos de llevar a cabo los diferentes programas y lograr los objetivos propuestos;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se modificó la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, quedando nombrado en su artículo 1°, inciso l) el Ministro de las Culturas;

Que en el marco de lo que establece el artículo 51° de la Ley Ministerial, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales, así como el desenvolvimiento de su personal para el cumplimiento de los fines y objetivos de

dicha Ley;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que asimismo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración informando la partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto pertinente así como la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que la contratación solicitada se encuadra dentro lo establecido por el artículo 64º, apartado 2), inciso h) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con su Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** la contratación de Servicios de las personas que figuran en el documento **IF-2023-00137044-NEU-ADM#MCUL** del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indica, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, para el desempeño de diferentes tareas dentro de la órbita del Ministerio de las Culturas.

Artículo 2º: **APRUEBASE** el tenor del Contrato de Servicios a suscribir, que como documento **IF-2023-00178516-NEU-LYT#MCUL** forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al Ministro de las Culturas a suscribirlo a nombre y en representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 034 - FORMACIONES ARTÍSTICAS ESTABLES - COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	034	03	04	09	01	27	00	000	1111	\$ 5.303.592.-

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa verificación de la documentación correspondiente actualizada y certificada de cada uno/a de los/as contratados/as.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

